

R E S O L U C I Ó N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

200602083-9

Montevideo, **18 SEP 2013**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de febrero de 2010 (número interno 87.671) y lo dispuesto por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006.-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se desestimó la petición del ex Capitán Enrique Debat Martínez de quedar amparado por la Ley 17.949 de 8 de enero de 2006 por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1ro. de dicha norma.-----

II) que la Administración en ejercicio de las potestades de revisión de sus actos administrativos y por las razones de mérito explicitadas en los Considerandos de esta Resolución entiende procedente revocar la citada Resolución.-----

III) que del escrito de petición surge claramente que el ex Capitán constató un hecho irregular ocurrido en dependencias del Grupo de Artillería N°1, en relación al cual manifestó a su Jefe y compañero de trabajo que el hecho debería ser castigado acorde a la Ley.-----

IV) que se agregó Acta notarial de declaración en la cual el ex Capitán Enrique Debat Martínez declaró que tuvo conocimiento de la muerte de un detenido -

quien posteriormente sería identificado como Roberto Gomensoro Gosman-, del cual escuchó "había sido muerto como consecuencia de las torturas infringidas por el mayor Gavazzo".-----

CONSIDERANDO: I) que la petición que inicia las actuaciones fue denegada por entender el Poder Ejecutivo que el ex Capitán Enrique Debat Martínez no logró probar que la causal de su desvinculación por baja voluntaria estuviera radicada en motivos políticos o ideológicos.-----

II) que en una nueva valoración de la petición presentada y de la prueba documental ofrecida, emanan las circunstancias que acreditan las causales de amparo a los beneficios que establece la Ley 17.949, lo cual amerita que la Administración revea la posición manifestada en la Resolución antes citada.-----

III) que de conformidad con lo antes expuesto, es posible determinar que su baja devino por las razones previstas en la Ley 17.949, por lo que corresponde amparar al ex Capitán en situación de baja Enrique Debat Martínez a los beneficios establecidos en la mencionada Ley en mérito a que se cumplen con los extremos previstos en ella.-----

IV) que el recurrente ingresó como aspirante a la Escuela Militar con fecha 1ro. de marzo de 1958, habiendo sido ascendido al grado de Capitán con fecha



1ro. de febrero de 1968; y dado de baja a su solicitud con fecha 20 de noviembre de 1974.-----

V) que de acuerdo con los artículos 3° y 6° de la Ley 17.949 se computará el tiempo transcurrido desde la fecha de acaecimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1° de la misma, hasta la fecha de pase a retiro ficto, el cual debió ocurrir el 1ro. de febrero de 1996 (de conformidad con el artículo 6° de la Ley citada y el artículo 192 del Decreto-Ley 14.157 Orgánico de las Fuerzas Armadas de 21 de febrero de 1974), como si se hubieran prestado servicios en forma continuada; asegurándose para el personal superior y subalterno el máximo de la jerarquía a la que se pueda acceder en función de lo antedicho.-----

VI) que en aplicación de este criterio y según lo disponen el Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 y el Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de fecha 30 de noviembre de 1984, corresponde al Capitán el grado de General a partir del 1ro. de febrero de 1988.-----

VII) que de acuerdo a la mencionada fecha de pase a retiro ficto, se le otorga la indemnización prevista en el inciso 6° del artículo 6° de la Ley 17.949, consistente en el pago de veinticuatro haberes de retiro en el grado de Capitán al ser el grado en el que revistara previo a la aludida reconstrucción ficta de su carrera, en

mérito a que los beneficios dispuestos en la citada ley no tiene carácter retroactivo (inciso 1ro. artículo 2° de la norma citada).-----

ATENTO: a lo expresado y a lo que dispone la Ley 17.949 de fecha 8 de enero de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Revocar la Resolución del Poder Ejecutivo de 2 de febrero de 2010 (número interno 87.671) y otorgar al ex Capitán Enrique Debat Martínez el grado de General a partir del 1ro. de febrero de 1988, conformando su haber de retiro de acuerdo a su actual grado y a partir de la fecha de la presente Resolución; sin que ello genere el derecho al cobro de haberes anteriores.-----

2do.- Proceder a fijar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas el haber de retiro del General Enrique Debat Martínez, a cuyos efectos se computará el período comprendido entre la fecha de la desvinculación - 20 de noviembre de 1974- y la de su retiro ficto el 1ro. de febrero de 1996.-----

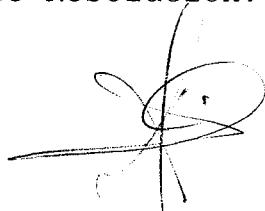
3ro.- Incrementar su haber de retiro en un 25 % desde la fecha de la presente Resolución, a modo de renta vitalicia y sin que opere la transmisión por el modo sucesión.-----

4to- Disponer el pago de la indemnización prevista consistente en 24 haberes de retiro correspondientes al

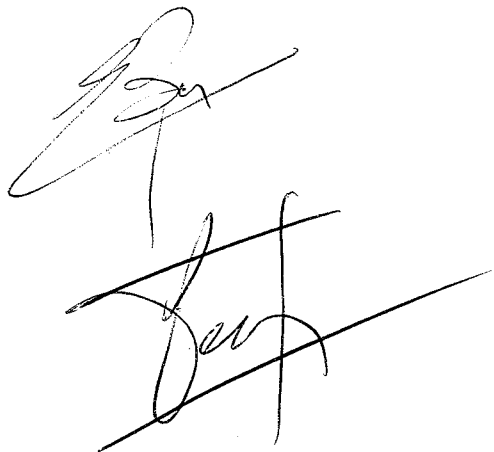
grado de Capitán y al mes de julio de 2005, de acuerdo a la reglamentación dictada al respecto. -----

5to.-Disponer que corresponde al General en situación de retiro Enrique Debat Martínez, el usufructo de los beneficios del grado, los honores que correspondan al mismo, la sanidad militar y la eliminación del legajo personal de las constancias indebidas.-----

6to.- Comuníquese, por el Departamento de Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional notifíquese al interesado, publíquese y pase al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas a los efectos previstos en la presente Resolución. Cumplido, oportunamente archívese.--



Eleuterio Fernández Huidobro



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República

